



**DISTRIBUIDO**

FECHA: **03 JUL 2014**  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



**CONTRATO No. 74/2014**  
(Licitación Pública No. 14/2014)  
(Resolución de Adjudicación No. 013/2014)

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD”**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_.

actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su Artículo Seis Literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, será el Presidente y ejercerá la Representación Legal; b) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, número OCHO, del día miércoles doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su Artículo Uno de la reforma sustituye en el Artículo Veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DIEZ** de fecha uno de junio del dos mil catorce, certificado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, y en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero \_\_\_\_\_, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo del año dos mil, ante los oficios notariales de



Blanca Abdilian Aguilar Medrano, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Norma Elizabeth Pérez de Rivas, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día once de septiembre de dos mil tres, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Roxana Guadalupe Recinos Escobar, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad será confiada a una junta directiva o a un Administrador único, en su caso. Si es por junta Directiva, estará integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, y sus respectivos suplentes, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones. Si es por Administrador Único, tendrá su respectivo suplente y estos duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones. Que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso o a quienes lo sustituyan. d) Certificación de Acuerdo SEGUNDO o de Nombramiento de Administrador Único de la Sociedad, en la cual consta que en Acta número quince de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil diez, fui electo como Administrador Único, para el período de cinco años, certificación debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro de **ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD** a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
88	<p><b>Código del artículo: 60305350</b> Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: APARATO ULTRASÓNICO para remover cálculo dental, con controles de agua y vibración, con pieza de mano e insertos 120 voltios, 60 Hz. Deberá incluir al menos 3 puntas o insertos.</p> <p><b>Lo Contratado:</b></p> <p><b>Aparato Ultrasónico Marca: Bonart</b> <b>Modelo: ART-MII, Origen: USA/Taiwán.</b> Para remover cálculo dental, con controles de agua y vibración, con pieza de mano e insertos 120 voltios, 60 herz. Incluye 3 puntas (Insertos)</p>	C/U	50	\$500.00	\$25.000.00
90	<p><b>Código del artículo: 60305800</b> Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: LAMPARA DE FOTOPOLIMERIZADO, con regulador automático de tiempo y protector de ojos, con pedestal, alámbrica, 120 voltios, 60 Hz. que incluya un par de lentes de protección.</p> <p><b>Lo Contratado:</b></p> <p><b>Lámpara de Fotopolimerizado con radiómetro incorporado, Marca: Bonart, Modelo ART-L2, Origen: USA/Taiwán</b> con regulador automático de tiempo y protector de ojos, con pedestal, alámbrica, 120 voltios, 60 hz. Incluye un par de lentes de protección.</p>	C/U	15	\$375.00	\$5.625.00
91	<p><b>Código del artículo: 60305910</b> Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLÓGICO, autoclavable, de acero inoxidable, velocidad de 250,000 - 500,000 rpm., a una presión de aire de 28 a 35 psi. Máxima. Accesorios: llave quitafresa y lubricante.</p> <p><b>Lo Contratado:</b></p> <p><b>Pieza de mano de Alta Velocidad con Turbina Industrial, Marca: Johnson-Promident, Modelo: Challenger, Origen: USA, para uso Odontológico, autoclavable</b> de acero inoxidable, velocidad de 250,000-500,000 rpm, a una presión de aire de 28 a 35 psi máxima. Accesorios: llave quita fresa y lubricante.</p>	C/U	100	\$150.00	\$15,000.00
92	<p><b>Código del artículo: 60305950</b> Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: SILLIN ODONTOLÓGICO ergonómico, respaldo reclinable y giratorio, de 5 rodos, altura ajustable neumáticamente, rango de altura de la base de 17", tapiz de cuero o plástico de fácil limpieza. Colores Azul o Celeste.</p> <p><b>Lo Contratado:</b></p> <p><b>Sillín Odontológico ergonómico Marca: Olsen, Modelo: Taburete Logic (Ref. 723), Origen: Brasil,</b> respaldo reclinable y giratorio, de 5 rodos, altura de la base de 22", tapiz de cuero de fácil limpieza. Color azul o</p>	C/U	5	\$500.00	\$2,500.00



RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
	celeste.				
93	<p><b>Código del artículo: 60305950</b>                      Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL compuesta de jeringa triple, controles y conectores tipo borden de dos vías para piezas de mano de alta y baja velocidad, debe incluir las piezas de mano de alta y baja velocidad, la pieza de mano de baja velocidad debe poseer un contrángulo de pasador estándar, compresor incorporado de 3/4 ó 1 HP, eyector de saliva y reóstato, cubierta externa de material resistente a golpes y caídas debido a su naturaleza portátil, 120 voltios, 60Hz.</p> <p><b>Lo Contratado:</b></p> <p><b>Unidad Dental Portátil Marca: Dynamic, Modelo: DU892, Origen: China,</b> compuesta de jeringa triple, controles y conectores tipo borden de dos vías para piezas de mano de alta y baja velocidad, incluye las piezas de mano de alta y baja velocidad, la pieza de mano de baja velocidad debe poseer un contrángulo de pasador estándar, compresor incorporado de 3/4 HP, eyector de saliva y reóstato, cubierta externa de material resistente a golpes y caídas debido a su naturaleza portátil, 120 voltios, 60Hz.</p>	C/U	5	\$3,700.00	\$18,500.00
94	<p><b>Código del artículo: 60305990</b>                      Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: UNIDAD ODONTOLOGICA TRADICIONAL compuesta de sillón, escupidera, lámpara, jeringa triple, eyector de saliva, con control y conector tipo borden de dos vías para alta y baja velocidad, reóstato, sillín, compresor dental de 1 HP con filtro regulador en la salida de aire. Accesorios: pieza de mano de alta velocidad y pieza de mano de baja velocidad compatible con contrángulo de pasador estándar, 120 voltios, 60 Hz.</p> <p><b>Lo Contratado:</b></p> <p><b>Unidad Odontológica Tradicional Marca: Olsen, Modelo: Quality, Origen Brasil,</b> compuesta de sillón, escupidera, lámpara, Jeringa Triple, eyector de saliva, con control y conector tipo borden de dos vías para alta y baja velocidad, reóstato, sillín, compresor dental de 1 HP Marca: Schulz, Modelo: MSV 6/50 (Dental Split) Origen: Brasil con filtro regulador en la salida de aire. Accesorios: 2-piezas de mano de alta velocidad y una pieza de mano de baja velocidad, compatible con contrángulo de pasador estándar, 120 voltios, 60hz.</p>	C/U	3	\$5,350.00	\$16,050.00
<b>TOTAL RENGLON.....</b>					<b>\$82,675.00</b>

**OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: RENGLON NÚMERO OCHENTA Y OCHO:**  
**Aparato Ultrasónico Marca: Bonart Modelo: ART-MII, Origen: USA/Taiwán.** Equipo de profilaxis para remover el cálculo dental mediante la aplicación de un vibrador ultrasónico en la superficie de las piezas



dentales. Con control de intensidad de la vibración mediante perilla, control de paso de agua, interruptor de encendido y apagado con lámpara indicadora. Incluirá cable y pieza de mano, interruptor de pedal y manguera de agua. Para uso en consultorio odontológico. Cada equipo incluirá tres puntas (INSERTOS).

**Características Eléctricas:** Rango de Operación (aproximada). Voltaje: ciento quince-ciento veinte vac. Frecuencia: sesenta Hz, fases: uno. Tipo de seguridad eléctrica: BF según norma UNE veinte-seiscientos trece- IEC seiscientos uno-uno o equivalente. Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado (Referencia B, C y D).

**Características Mecánicas:** Portátil, para colocar sobre mesa o instalar en cubierta de brazo mecánico de unidad dental. Chasis de aluminio sólido, carcasa metálica, pintura de esmalte. Frecuencia fundamental de vibración: veinticinco KHz.

**Accesorios:** Los que la contratista considere para su puesta en funcionamiento.

**Condiciones de Instalación:** El contratista entregará funcionando e instalado en cada Unidad Comunitaria de Salud Familiar, según lo requerido por FOSALUD.

**Garantía:** de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Compromiso de la existencia de repuesto para un periodo mínimo de diez años.

**Capacitación:** El contratista proporcionara capacitación y comprenderá: en la operación y manejo del equipo. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo y se impartirá al operador y técnicos de mantenimiento respectivamente.

**REGLON NÚMERO NOVENTA:** Lámpara de Fotopolimerizado con radiómetro incorporado, Marca: Bonart, Modelo ART-L2, Origen: USA/Taiwán con regulador automático de tiempo de veinte, cuarenta, sesenta y cien seg. y protector de ojos, con pedestal alámbrica, de ciento veinte voltios, cincuenta/sesenta hz. Incluye un par de lentes de protección.

**REGLON NUMERO NOVENTA Y TRES:** Unidad Dental Portátil Marca: Dynamic, Modelo: DU892, Origen: China. Con compresor de aire incorporado, para uso odontológico, de fácil mantenimiento con sistema de filtrado contra la humedad y partículas, el equipo deberá estar compuesto por: indicador de presión visual (Manómetro) Caja resistente al impacto con dos rodos y su agarradero regulable para desplazamiento tipo viajero de fabrica, cuatro servicios de conexión tipo borden para alta y baja, jeringa y eyector de saliva. Ventilador de enfriamiento del motor. Con sistema de drenaje incorporado en la parte frontal del equipo. Eyector con su adaptador ahulado para la boquilla con su regulador. Jeringa Triple (con control de agua, aire y atomizador). Botella de agua para alimentar jeringa triple y pieza de mano de alta velocidad. Botella para alojar suciedad succionada del eyector. Control de pie. Con switch selectora de alta y baja velocidad. Reguladora de la cantidad de agua en la pieza de mano de alta velocidad. Bolsa incorporada para guardar instrumentos dentro de la caja. Sillón plegable con altura graduable de material resistente (200Kgs). Con escupidera de acero inoxidable incorporada de fabrica sellada en su parte inferior. Maletín para transportar el sillón en la espalda. Lámpara de luz fría de una intensidad de al menos seis mil luxes, incorporada al sillón. Sillín para el odontólogo. Bandeja metálica porta instrumento incorporada de fábrica. Los equipos incluyen pieza de mano de alta y baja velocidad.

**Características eléctricas:** Voltaje ciento veinte voltios. Potencia del motor quinientos cincuenta watt. Frecuencia cincuenta/sesenta hz. Tanque de

aire de seis litros, fase uno. **Características Mecánicas:** Para uso de consultas odontológicas. Libre de aceite. Bajo nivel de ruido (menor sesenta y cinco DB) bajo nivel de vibraciones y fabricación robusta. Compresor de quinientos cincuenta watts. Flujo de aire cincuenta a ciento cincuenta lts/min. Carcaza metálica resistente a la corrosión. Rodos incorporados y manecilla tipo viajero de fábrica. **Garantía:** de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Equipo, compromiso de la existencia de repuestos para un periodo mínimo de diez años. **Capacitación:** El contratista proporcionará la capacitación y comprenderá: en la operación y manejo del equipo y mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. Se impartirá al operador y técnico de mantenimiento respectivamente. **REGLON NUMERO NOVENTA Y CUATRO: Unidad Odontológica Tradicional Marca: Olsen, Modelo: Quality, Origen Brasil:** Unidad odontológica comprende: Sillón. Modulo con su brazo. Controles y adaptadores para dos piezas de mano de alta y una de baja velocidad. Lámpara de luz fría. Escupidera. Sistema de evacuación oral. Sillín (Taburete). Compresor de 1 HP marca: Schulz, Modelo: MSV 6/50 (Dental Split) de trece punto veintinueve galones (50 Litros). Sillón Odontológico Semielectrico: Fabricado en su base metálica. Tapicería sin costuras y moldeado anatómico. Control de mando manual, pedal único para movimientos inclinar/reclinar (por pedal). Acoplamiento totalmente eléctrico para movimiento subir/bajar (por pedal) Dotado de cojinete de cabecera, apoyabrazos y cubierta protectora. Retorno a cero mas tres posiciones de trabajo en memoria. Apoya brazo derecho abatible. Módulo Odontológico: Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor) Jeringa Triple incluida (autoclave) con control de agua, aire y atomización. Indicador de presión visual. Incluye dos piezas de mano de alta velocidad y una pieza de baja velocidad (Micromotor) compatible con contrángulo estándar: Pieza de mano de alta velocidad, autoclavable, acero inoxidable, velocidad de doscientos cincuenta mil a quinientos mil rpm, a una presión de aire de veintiocho a treinta y cinco psi, con su respectiva llave quitafresa. Micromotor de baja velocidad, a base de aire a veinte mil rpm y presión de aire de treinta y cinco a cuarenta psi, con dirección controlada de rotación, compatible con contrángulo estándar. Escupidera: De porcelana montada en brazo, Abatible a noventa grados, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta, que cumpla con los últimos requerimientos de asepsia. Incluye: Enjuague de taza circular con entrada de agua, llenador de vaso con drenaje y botón manual. Eyector de saliva con su adaptador ahulado para boquilla descartable. Lámpara de Luz Fría: Adosada a sillón odontológico, asas cubiertas con barreras protectoras, haz de luz sin contornos oscuros; Control de intensidad luminosa hasta veinticuatro mil luxes. Compresor de aire: Libre de aceite, con sistema de filtrado contra la humedad y partículas. Sillín odontológico ergonómico: con cinco rodos, respaldo reclinable y giratorio de trescientos sesenta grados, rango de altura ajustable de la base de diecisiete pulgada, altura ajustable neumáticamente por pistón a gas, tapiz de cuero de fácil limpieza. **Características Eléctricas:** Voltaje de ciento veinte VAC, Frecuencia: sesenta hertz. Fases: uno. Toma corriente polarizado grado hospitalario. Tipo de seguridad eléctrica: B. **Características Mecánicas:** Todos los equipos serán fabricados en materiales de alta durabilidad y con



facilidad de limpieza y mantenimiento, con diseño ergonómico y robusto, acabado exterior lavable.

Alimentación de agua: Agua potable diámetro: 3/4" filtrada. Presión: veinticinco PSI Mínimo de drenaje: dos pulgadas. Alimentación de aire comprimido: aire médico o filtrado. Presión mínima cincuenta PSI.

**Condiciones de Preinstalación:** El equipo requiere un espacio mínimo de tres por cuatro mts. El equipo se entregara debidamente instalada y funcionando en el lugar de utilización. **Garantía:** Contra desperfectos por dos años a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo y se establece el compromiso del

suministro de repuesto por un periodo de diez años. **Capacitación:** El contratista proporcionara capacitación que comprenda: La operación y el manejo del equipo mantenimiento preventivo y fallas mas

frecuentes. Impartidas a operador y técnicos de mantenimiento respectivamente. **CARACTERISTICAS DEL COMPRESOR ODONTOLOGICO.** Marca: **Schulz**, Modelo **MSV 6/50** (Dental Split), Origen:

**Brasil. (Para Unidad Dental Completa):** Compresor de aire, para uso Odontológico, de fácil mantenimiento, con sistema de filtrado contra humedad. **Características Eléctricas:** Voltaje: ciento

veinte/doscientos veinte VAC. Potencia de Motor: 1HP. Presión de salida: ciento veinte PSI. Rango de Corriente: ciento veinte VAC (catorce A) y doscientos veinte VAC (siete A). Frecuencia: cincuenta/sesenta

Hz, Fases: UNO. Tipo de seguridad eléctrica: H, según norma IEC seiscientos uno-uno. Protector térmico en el motor. **Características Mecánicas:** Para uso dentro del consultorio odontológico, montaje al piso,

libre de aceite. Bajo Nivel de ruido sesenta y cinco db. Completamente automático, libre de vibraciones. De fabricación Robusta con las siguientes características: Compresor de dos pistones (en V), con anillos de

teflón. Tipo de Tanque (depósito): Vertical. Flujo de aire: noventa a ciento setenta lts/min. Diámetro de tubería de salida: un cuarto pulgada (1/4"). Capacidad de tanque (depósito): trece punto veintiún galones

(cincuenta litros). El tanque esta provisto en su parte superior de un dispositivo de evacuación de fácil acceso al usuario, para su drenaje diario. Capaz de abastecer a la unidad dental completa. **Accesorios:**

Regulador de presión de cero a ciento veinte PSI (salida de aire del compresor) con filtro. Dispositivo evacuador de Humedad (Filtro de aire). **Condiciones de Instalación:** Será montado al piso, con

amortiguadores de hule para eliminar ruido y vibraciones. **Información Técnica Requerida:** Manual de operación, Manual de Instalación. Manual de Servicio, Manual de partes. Todo en idioma Castellano.

**Garantía:** Contra desperfectos por Dos años a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo y se establece el compromiso del suministro de repuesto por un período de DIEZ años como mínimo.

**Capacitación:** Se proporcionará la capacitación que comprende de: La Operación y el manejo del equipo. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes Impartidas a operador y técnicos de mantenimiento

respectivamente. Los suministros objetos de esta licitación consisten en la adquisición de equipo, material e instrumental. Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta

el cumplimiento de las obligaciones contractuales e incluyen todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos



siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública número 14/2014 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD**”, b) La oferta de “LA CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veinte de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativa (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista entregará todos aquellos dispositivos adecuados para operación y funcionamiento del suministro de instrumental y equipo, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. Además deberá de realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos (Entiéndase por adecuaciones: modificación de tuberías de cobre, plásticas y pvc, para agua, presión de aire, e instalación eléctrica y demás; para el buen y completo funcionamiento de los equipos, el cual deberá de ser estético por su naturaleza), en los casos que por un modelo o marca específica suministrada las condiciones existentes, tengan que modificarse, garantizando el buen funcionamiento, así como la movilidad, factibilidad y conveniencia para el operador de dicho equipo. Los equipos e instrumental deben ser garantizados, de forma tal que si no cumplen con el objeto de su fabricación, estos deberán ser cambiados por otro que cumpla las características requeridas. El Contratista entregará el equipo (para el caso de los renglones, ochenta y ocho, noventa, noventa y dos, noventa y tres, y noventa y cuatro) identificado con una calcomanía placa con remache conteniendo el logo de FOSALUD a color en un área visible así como el número de licitación, contrato, empresa contratada y números de teléfono para la asistencia técnica. Deberá de ser resistente y difícil de retirar. El CONTRATISTA deberá entregar el equipo, insumos, e instrumental debidamente empacados y de forma individual. Además deberá colocar una viñeta en el embalaje principal, la cual debe llevar la leyenda “propiedad del FOSALUD”, el número y fecha de licitación pública. Esta deberá colocarse en el empaque primario secundario. Los insumos e instrumental además deberán de estar identificados de forma individual en el empaque primario con su respectivo nombre en idioma castellano en los casos que no lo defina el fabricante. El contratista se compromete a: entregar los equipos totalmente nuevos, funcionando y en buen estado de satisfacción del usuario; a brindar capacitación de los equipos que así lo requieran, y esta comprenderá en la operación y manejo del Equipo, mantenimiento preventivo y fallas mas frecuentes del equipo, la cual se impartirá al operador y técnicos de mantenimiento respectivo. El contratista garantiza que los equipos contratados poseen una garantía de dos años contra desperfectos de fábrica, a partir de la puesta en funcionamiento en los establecimientos de Salud FOSALUD.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al CIENTO POR CIENTO, en un plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el Administrador de Contrato y con el Guardalmacén de FOSALUD. Los suministros deberán ser



entregados en el plantel Las Palmas, Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho Polígono "B", Ilopango, San Salvador; para su respectiva codificación por parte de Activo Fijo. El tiempo que activo fijo requiera para la codificación no será tomado en cuenta dentro del plazo de entrega. Posterior a la recepción provisional de los bienes (para aquellos renglones que así se haya definido) se elaborará la respectiva acta de entrega provisional, la cual debe de entenderse, exclusivamente, que es aquella que suspende el plazo de imposición de multas a proveedores; debiendo el contratista proceder a la instalación de los renglones OCHENTA Y OCHO, NOVENTA Y TRES Y NOVENTA Y CUATRO, en los lugares requeridos según anexo uno de las Bases de Licitación, previa coordinación con el administrador de contrato. Una vez instalados los equipos se extenderá Acta de entera Satisfacción y Recepción de los Bienes. Es responsabilidad del contratista el resguardo de los bienes desde el retiro del almacén del FOSALUD hasta el lugar de instalación final. Para el momento de la entrega de la totalidad de los renglones OCHENTA Y OCHO, NOVENTA Y TRES Y NOVENTA Y CUATRO se contará con la participación del Administrador del Contrato, en coordinación con el Guardalmacén del FOSALUD. Para el momento de la instalación de los renglones se contará con la participación del administrador del contrato, en coordinación con un representante de Activo Fijo, Director de Unidad de Salud, y Usuarios de dicho equipo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un período menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$82,675.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS –



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO TRES y DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO DOS, SEIS UNO UNO CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La pago se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda “este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número (

, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de MEDITECNIC, S.A. DE C.V.; correo electrónico: [meditecnic2000@yahoo.es](mailto:meditecnic2000@yahoo.es), número de teléfono de contacto: veintidós cero ocho-ochenta y uno ochenta y ocho, y Fax: veintidós cero ocho-ochenta y uno ochenta y seis. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías:



a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$16,535.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**: Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 8,267.50)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Guardalmacén con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, mediante la cual conste la entrega del suministro, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE MESES posterior a la entrega del suministro antes descrito. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por la Cámara de lo Civil de San



Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 37/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador de Programa Especial, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 14/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato,



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en novena Calle poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, Final veintitrés Calle Poniente y veintinueve Avenida Norte número un mil quinientos veintiséis. Boulevard de los Héroes, San Salvador. Teléfono veintidós cero ocho-ochenta y uno ochenta y ocho, y Fax: veintidós cero ocho-ochenta y uno ochenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**







**MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**  
**"CONTRATISTA"**